



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
SINCELEJO – SUCRE  
**CONSEJO SUPERIOR**  
**ACUERDO No.13 DE 2021**

**“Por medio del cual se modifica parcialmente el Artículo 128 del Acuerdo 01 de 2010”**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,**  
en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las señaladas en el  
Acuerdo No.028 de 1994 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Acuerdo No.01 de 2010 adoptó el Reglamento Estudiantil de Pregrado de la Universidad de Sucre;

Que mediante el Artículo No.128 del Acuerdo No.01 de 2010, se especifican los requisitos que deben cumplir los estudiantes que aspiren a ser Monitores de Docencia;

Que se requiere instaurar y reforzar los mecanismos que estimulen la vinculación de estudiantes destacados a las actividades académicas institucionales;

Que se hace necesario definir una dinámica para que los estudiantes destacados entren a apoyar los procesos académicos e impulsen las estrategias en contra de la deserción y se estimule la excelencia académica;

Que es necesario estimular la participación de estudiantes para que aspiren a ser Monitores de Docencia, teniendo en cuenta las necesidades académicas de los programas de pregrado y los recursos presupuestales disponibles;

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Vicerrector Académico decidió presentar una propuesta de modificación al Artículo 128 del Acuerdo No.01 de 2010, ante el Consejo Académico para su aval, en donde se establecen los requisitos para aplicar a las Monitorias de Docencia;

Que el Consejo Académico en sesión ordinaria del 12 de febrero de 2021, estudió y avaló la solicitud de modificación de la norma descrita, y recomendó al Consejo Su aprobación;

Que el Consejo Superior, en sesión del 4 de marzo de 2021, al considerar pertinente la solicitud presentada.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Modificar parcialmente el Artículo 128 del Acuerdo No.01 de 2010 Reglamento Estudiantil, quedando de la siguiente forma:

Las Monitorias de Docencia son tareas de apoyo a la docencia en actividades exclusivas de la labor académica que se adjudicarán a aquellos estudiantes de buen rendimiento académico y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante de la Universidad de Sucre, debidamente matriculado en uno de los programas que ofrece la Institución.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
SINCELEJO – SUCRE  
**CONSEJO SUPERIOR**  
**ACUERDO No.13 DE 2021**

**“Por medio del cual se modifica parcialmente el Artículo 128 del Acuerdo 01 de 2010”**

- b) Inscribirse en la fecha establecida en la monitoría a la cual aspira.
- c) Ser estudiante regular de la Universidad de Sucre y haber cursado por lo menos el 50% de la Carrera.
- d) Tener un promedio ponderado acumulado igual o superior a tres puntos cinco (3,5).
- e) Haber obtenido una calificación igual o superior a tres puntos siete (3,7) en la asignatura o módulo en la cual aspira a ser monitor.
- f) No haber sido sancionado ni estar incurso en sanción disciplinaria.
- g) Estas monitorias se realizarán en las áreas profesionales de la carrera.

**ARTÍCULO 2o.** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Sincelejo, a los cuatro (4) días del mes de marzo de 2021

(Original firmado por)  
**GREGORIO DE JESÚS CASAS ROJAS**  
Presidente (e)

(Original firmado por)  
**TANIA INÉS MARTÍNEZ MEDRANO**  
Secretaria General

	<b>Nombres y apellidos</b>	<b>Cargo</b>	<b>Firma</b>
Proyectó	Carlos Pacheco Ruiz	Vicerrector Académico	Original firmado por Carlos Pacheco Ruiz
Revisó	Tania Inés Martínez Medrano	Secretaria General	Original firmado por Tania Inés Martínez Medrano
Aprobó	Gregorio de Jesús Casas Rojas	Presidente (e) Consejo Superior	Original firmado por Gregorio de Jesús Casas Rojas

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.